



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I.<sup>1</sup>, veintinueve de julio de dos mil veinticinco

Radicación	05001 31 03 010 2024 00426 00
Instancia	Primera
Proceso	Verbal
Demandante	Martha Belén Pérez Rondón
Demandados	Rubén Darío Avendaño Guzmán y Cooperativa de Transporte Colectivo de Villa Hermosa-Cootracovi
Asunto	Admite llamamiento en garantía que hace el señor Luis Efrén Marín Zapata en contra de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo (Cuaderno 4)
Interlocutorio	770

Toda vez que el llamado en garantía LUIS EFREN MARIN ZAPATA, presentó a través de apoderada judicial llamamiento en garantía a la entidad aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64, 65 y 82 del C.G.P, el Juzgado,

### RESUELVE

**1.- ADMITIR** el llamamiento en garantía que hace el llamado LUIS EFREN MARIN ZAPATA, a la entidad aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

**2.- NOTIFIQUESE** por estados al llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, como quiera que ya fue llamado en garantía en el presente proceso. (Parágrafo del artículo 66 del C.G.P.)

**3.-** Córrese traslado del llamamiento y sus anexos al llamado en garantía por el término de **veinte (20) días** para que para que ejerza su derecho de contradicción, tacha o desconocimiento de los documentos aportados y solicite las pruebas que pretende hacer valer. (Artículo 66 del C.G.P.)

<sup>1</sup> Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1°. “La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

**4.- RECONOCER PERSONERIA** a la abogada KELLY FERNANDA LOPEZ SALAS para representar al señor LUIS EFREN MARIN ZAPATA, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

Juez

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

**Mario Alberto Gomez Londoño**

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ede0bedac1697facc5370b6f3b3c9fbd1f9ed4ccc6035c435f46e8b4e11915**

Documento generado en 29/07/2025 10:18:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**